



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Caldas -Antioquia, veintiocho de junio de dos mil veintiuno

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA.
<b>Trámite procesal</b>	<b>INADMITE</b>
<b>Demandante</b>	<b>INVERSIONES ÁREA DIEZ S.A.S</b>
<b>Demandado</b>	<b>JOANNY ALBERTO SANCHEZ JARAMILLO</b>
<b>Radicado</b>	NO. 05 129-40-89-002-2020-000172-00
<b>Providencia</b>	AUTO INTERLOCUTORIO N°219

La apoderada de la parte demandante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art 82 numeral dos del CG.P., es decir:

- El demandante deberá indicar el domicilio al cual pretende la notificación del demandado.

En mérito de lo expuesto el *JUZGADO PROMISCOU DE CALDAS-ANTIOQUIA*.

### RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva de la referencia, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece la demanda, So pena de rechazo. (Art. 90 del CGP.)

### NOTIFIQUESE:

**JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO**

**Juez**

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°48 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 29 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO  
Secretaria